



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA OFICINA DE VISITANTES Y CONVENCIONES DE GUADALAJARA, A.C., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS DAVID WOLSTEIN GONZÁLEZ RUBIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA OFVC”, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MANIFIESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal **4332**, en el rubro de “**Subsidio a la Promoción Turística del Estado**”, vigente para el ejercicio fiscal 2016, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**



II.- Declara “**LA OFVC**” por conducto de su Apoderado Legal, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que se encuentra constituida como una Asociación Civil, según consta en la escritura pública número 31,298 pasada ante la fe del Lic. Felipe Vázquez Aldana, Notario Público número 28 de Guadalajara, Jalisco, con fecha 1º. de julio de 1970, la cual fue inscrita en el Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 26, del libro 4, de la sección quinta.
- b) Que inicialmente adoptó la denominación de “Oficina de Convenciones de la Ciudad de Guadalajara, A.C.”, sin embargo, mediante escritura pública número 23,131 de fecha 19 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco, adoptó la denominación actual, es decir, “Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C.”, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco, bajo el documento número 16, folios del 132 al 154 del Libro 164 de la Sección Quinta de la Primera Oficina.
- c) Que el **C. Carlos David Wolstein González Rubio**, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Actos de Administración en materia Laboral y Suscripción de Títulos y Operaciones de Crédito de la “**OFVC**” cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, según consta en escritura pública número 164 pasada ante la fe del Lic. Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público Titular número 45 de Guadalajara, Jalisco, con fecha 23 de enero de 2013, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con el folio electrónico número 27639 1 con fecha 07 de febrero de 2013.
- d) Que señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Libertad número 1725, Colonia Americana, C.P. 44160, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OVC760330-MK4**

III.- Declaran “**LAS PARTES**” por conducto de sus respectivos representantes y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) “**LAS PARTES**” en forma conjunta declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes a la suscripción del presente instrumento, en virtud de las declaraciones anteriores.
- b) Declaran “**LAS PARTES**” que desde sus respectivos ámbitos de competencia, tienen como objetivo primordial la promoción turística, el mejoramiento y fomento turístico del Estado de Jalisco, con el fin de lograr un mejor posicionamiento en los mercados turísticos nacionales e internacionales.



De conformidad con lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** conviene sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conjunta entre **“LAS PARTES”** para la promoción turística del Estado de Jalisco, mediante la participación de **“LA OFVC”** en la realización de diversas acciones de promoción que contribuyan a fomentar el turismo de los diferentes destinos turísticos con que cuenta el Estado de Jalisco.

Las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente convenio, serán determinadas por **“SECTURJAL”** y **“LA OFVC”** de manera conjunta.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, **“SECTURJAL”** aportará en favor de **“LA OFVC”** hasta la cantidad de **\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“SECTURJAL”** y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta señalada por **“LA OFVC”**. Dicha transferencia se realizará previa entrega de recibo o factura emitida por **“LA OFVC”**, mismo que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- **“LA OFVC”** llevará a cabo, bajo su más estricta responsabilidad, acciones de promoción turística, que podrán ser de manera enunciativa, más no limitativa campañas, eventos o cualquier otro servicio encaminado a la promoción, mejoramiento y fomento de lugares turísticos del Estado de Jalisco, mismas que serán establecidas conjuntamente por **“SECTURJAL”** y **“LA OFVC”**.

CUARTA.- **“LA OFVC”** sólo cumplirá obligaciones en función de los recursos que previamente reciba para tal efecto por parte de **“SECTURJAL”**.

“SECTURJAL” no estará obligada a realizar pago alguno en favor de **“OFVC”**, en caso de que ésta no cumpla sus obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del presente instrumento legal.



QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre las partes.

SEXTA.- “LA OFVC” se obliga a proporcionar a **“SECTURJAL”** en cualquier momento en que se le requiera, cualquier clase de información adicional relativa a las acciones que haya llevado a cabo al amparo de la celebración del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- No existe relación laboral de **“LA OFVC”** con **“SECTURJAL”** en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **“LA OFVC”** será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que **“SECTURJAL”** en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que **“LA OFVC”** llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“LA OFVC”** se obliga a dejar a salvo a **“SECTURJAL”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.- En caso de que **“LA OFVC”** no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por **“SECTURJAL”**, más el 10% que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha de la prestación del servicio.

Dicha cláusula queda sin efecto si los pagos son posteriores a los servicios prestados, cuyo supuesto, se hará la retención correspondiente a los servicios no prestados.

DÉCIMA.- “LA OFVC” no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio por parte de **“LA OFVC”** a entera satisfacción de **“SECTURJAL”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.



- b) Cuando “**SECTURJAL**” no cuente con disponibilidad presupuestal para hacer las aportaciones señaladas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**LA OFVC**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito “**LAS PARTES**”, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 de diciembre de 2016.-----

POR “SECTURJAL”

POR “LA OFVC”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

Lic. Carlos David Wolstein González Rubio
Apoderado General

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración, que celebran la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco y la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C., mismo que se suscribe con fecha 06 de diciembre de 2016.
DJ/JAPE/NSM